



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
11 SEP 2014
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

ORIGINAL

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3896 DEL 2010
EN LOS ASPECTOS QUE SE INDICA

MINISTERIO DE
HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6486

Santiago, 24 de Julio de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995, en el Decreto Supremo N° 725 de 24 de Marzo de 1995, todos del Ministerio del Interior; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social, y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, en el Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, en el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, en el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y en la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, Decreto Supremo N° 1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo al nuevo Informe emitido por el Instituto de Previsión Social, la Resolución N° 3896 del 10.05.2010 debe modificarse.

2° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al:

01 de Diciembre de 2003

01 de Diciembre de 2004

01 de Diciembre de 2005

01 de Diciembre de 2006

01 de Diciembre de 2007

01 de Diciembre de 2008

REFRENDACION		
Ref. por \$ _____		
Imputación _____		
Anot. Por _____		
Imputación _____		
Deduc. Dto. _____		

DVG/MGL/CH

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerado Político
- 3.- Interesado
- 4.- Superintendencia de Pensiones
- 5.- AFP - PLANVITAL

7067492

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 2º de la Resolución N° 3896 de fecha 10.05.2010, por el siguiente:

Concédate a la **SRA. MARIA LUISA ABILLA CTRIO, RUT 5.907.302-8**, causahabiente del **SR. MARTINIANO SANCHEZ COCHE, RUT. 4.909.756-5**, fallecido con fecha 08 de Noviembre de 2009, el saldo insoluto que ha sido determinado en el Informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El beneficio otorgado se pagará a la causahabiente hasta el último día del mes de Noviembre de 2009, según lo dispuesto en el artículo 6º de la ley N° 19.454.
- El Monto inicial de la franquicia ascenderá desde al 01 de Noviembre de 2003 a \$104.474.-

Reajustar al:

01 de Diciembre de 2003 \$105.467.-
01 de Diciembre de 2004 \$108.083.-
01 de Diciembre de 2005 \$111.996.-
01 de Diciembre de 2006 \$114.370.-
01 de Diciembre de 2007 \$122.879.-
01 de Diciembre de 2008 \$133.803.-

ARTICULO TERCERO: El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-09-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del Presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 10 de Diciembre de 1976 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no útiles para configurar otros.

ARTÍCULO QUINTO: Las sumas que adeuda el exonerado político por concepto de pago de imposiciones por subrogación o retrospectivas, por el total períodos de 10 meses que asciende a \$537.399.-, la que se actualizará de acuerdo a reajustes. El Instituto de Previsión Social se hará cargo de ello con las prestaciones de seguridad social que le adeuda al interesado.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE LA RESOLUCIÓN, CON ANTECEDENTES, A LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

